

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ADVERTENCIA.

La Administracion de este periódico se ha trasladado á la Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda de loza.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º.—Construcciones civiles.

Don José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que en el proyecto aprobado por Real orden de 28 de enero último, para llevar á efecto la reforma de la calle de Prediados y alineaciones consiguientes hasta comunicar con la plaza de San Marcial, se entiende que debe partir desde el Postigo de San Martin, atravesando las calles de Jaco netrezo, Tudescos y Silva, ensanchando la del Perro, siguiendo las de la Justa, Altamira y Ancha de San Bernardo, por la de la Flor Baja, desembocando, por último, la de Leganitos á la plazuela de San Marcial.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial y Diario de Avisos, para que los interesados á quienes pueda comprender la declaracion de utilidad pública solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, eleven al Gobierno de provincia las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en el improrogable término de 15 dias, que se contarán desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, segun así lo determina el art. 3.º de la ley de 17 de julio de 1856; debiendo advertir que los planos respectivos, donde aparece marcada dicha reforma, se hallan de manifiesto en las oficinas de este Go-

bierno para satisfaccion de los interesados que gusten enterarse.

Madrid 28 de agosto de 1862.—Por orden del Excmo. señor Gobernador, José de Corzo.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.—Circular.

El Excmo. Sr. Intendente de ejército del distrito de Castilla la Nueva con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las reclamaciones dirigidas á esta oficina por algunos hospitales civiles solicitando se releve á su actual representante cerca de la intervencion de este distrito para percibir los fondos que les correspondan por la asistencia de militares enfermos, ha hecho fijar mi atencion en este asunto; y considerando seria muy conveniente, tanto para los intereses de aquellos establecimientos, como para el buen orden de contabilidad, que para el año próximo de 1863 designase cada uno de ellos la persona á quien autorice al efecto con el competente poder, ruego á V. E. que haciéndolo saber á los que se hallan comprendidos en la demarcacion de la provincia de su merecido mando, se sirva indicarme el resultado que se obtenga, para que con la anticipacion debida pueda dar conocimiento á la dependencia de contabilidad citada, con la cual se han de entender los sujetos designados y retirar los libramientos que les correspondan.»

Lo que dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Beneficencia en cuya localidad existan establecimientos benéficos, que presten su asistencia á los militares enfermos, á fin de que participen á este Gobierno de provincia la resolucion que las espresadas corporaciones adopten en el asunto, con objeto de ponerlo en conocimiento del referido Excmo. señor Intendente.

Madrid 27 de agosto de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Número 1228.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 12 de julio próximo pasado, me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion del Gobierno de S. M. la asociacion general de ganaderos acerca de la conveniencia de impulsar eficazmente la perse-

cucion de animales dañinos que tantos destrozos causan á la ganaderia en diferentes comarcas de la peninsula, se ha servido S. M. resolver, que sin perjuicio de que se procure el exámen de las modificaciones que convenga introducir en la legislacion vigente, se llame tambien la atencion de los Gobernadores de las provincias á fin de que estimulen el celo de los Alcaldes de los pueblos recomen dándoles la persecucion de los lobos y alimañas, valiéndose de los cazadores que se dediquen á esta industria ó estimulando á los demas, mediante los premios ofrecidos por el Real decreto vigente de 1854, los cuales deberán ser satisfechos puntualmente de los fondos consignados para esta atencion ó de los de imprevistos, sin causar vejaciones ni demoras en el pago, para no entibiar el celo de los que se dediquen á esta útil ocupacion.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En su vista, y cumpliendo con lo que se previene en la anterior Real disposicion, recomiendo eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por todos los medios que estén á su alcance y les sugiera su celo dispongan la activa persecucion de los lobos, alimañas y demas animales dañinos que se presenten en los respectivos términos jurisdiccionales, valiéndose á este fin, entre otros medios, de los que se dedican á la caza, y estimulando á los, así como á los demas vecinos con los premios que marca el Real decreto de 1854, los cuales satisfarán puntualmente y en la forma que previene dicho Real decreto, de los fondos consignados para este objeto ó de los imprevistos.

Encargo muy especialmente que con toda exactitud y sin trabas ni demoras de ninguna especie, se satisfagan los premios á los que se hagan acreedores á ellos, con el fin de escitar su celo para que con mayor actividad se dediquen á la persecucion de alimañas.

Madrid 27 de agosto de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Vidal y Martin, desertor del regimiento coraceros del Principe, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo darse me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1862.—Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
Edad 20 años, estatura 5 pies, 4 pulgadas, 3 lineas, pelo y cejas negras, ojos

idem, nariz regular, barba naciente, su aire marcial.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Felipe Ramos Lafuente, desertor del regimiento de infanteria de Iberia, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárse me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1862.—Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.
Edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz grande, boca regular, barba id.

Número 460.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de un caballo capon, castaño pafeño, de edad de 10 años, alzada como unas seis cuartas, pelos blancos en la cinchera y en el dorso, poniéndolo á mi disposicion, con la persona en cuyo poder fuere encontrado, en atencion á que habiéndosele escapado á su dueño y yendo este á su alcance, fué cogido por un hombre, como de edad de 36 años, vestido de levita, pantalón y gorra negra, en la plazuela del Progreso de esta corte, y se lo llevó dicho sujeto tiene una cicatriz en la mejilla derecha.

Madrid 26 de agosto de 1862.—El Gobernador, Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aldea del Fresno, Brunete, Chapineria y Villaviciosa, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se esponga en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 25 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose las habitaciones que ocupan en esta corte los individuos que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso 2.º desde las diez de su mañana hasta las tres de la tarde, en todos los dias no feriados, con el objeto de enterarles de asuntos que les interesan, pues de no verificarlo podrá causarles perjuicio.

Madrid 25 de agosto de 1862.—Tomás Mojados.

Don Francisco Martin Delgado.

Ramon Rodriguez.
Manuel Sabau.
Manuel Colandrea.
José Garcia Losada.
Apolinar Moreno.
Manuel Rodriguez Perez.
Maximino Perez.
Juan Nepomuceno Sanz.
Manuel Garcia Colmenarejo.
Jose Maria Velasco.
Miguel Aroca.
José Blazquez.
Secundino Rodiles.
Luis Gonzalez Martinez.
Pedro Ruiperez.

SESTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de esta Caja general, á favor de don Ramon Carmona, señaladas con los números 2279 y 3799 de registro, importantes en junio 58.000 reales, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, las presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, sita en el piso bajo, en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones necesarias, para que no se abonen los depósitos sino al legítimo dueño, quedando inutilizadas y de ningun valor ni efecto, trascurridos que sean los treinta dias contados desde la publicación de este anuncio, sin haberlas presentado.

Madrid 25 de agosto de 1862.—El Director general.—P. S., José Fernando de Escauriza.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Batallon Provincial de Madrid.

Los individuos de la clase de tropa del Batallon Provincial de Madrid y los de otros de la misma institucion que residan en la demarcacion del mismo, correspondientes á los reemplazos de 1856 y 1857 y á los ordinarios del ejército de 1861 y 1862, concurrirán el domingo 7 de setiembre próximo venidero al cuartel de San Francisco el Grande de esta corte, á las nueve en punto de la mañana para la lectura de leyes penales, según está mandado por Reales órdenes vigentes; en el concepto de que los que dejen de asistir á dicho acto serán considerados como desertores.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de agosto de 1862.—Excmo. señor.—El Teniente Coronel, primer Comandante, Miguel Almagro.—Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Julian Obregon, natural de Galgacano, hijo de don José y doña Francisca del Mar y Rucoba, soltero, de 25 años de edad, para que en término de nueve dias se constituya preso en la cárcel de villa (vulgo Saladero) por resultas de la causa que por di ho Juzgado y escribania del crimen de don Severiano de Diego se le sigue por hurto doméstico, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor don Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza, por primer edicto y término de nueve dias, á Pascual Mendoza y Becerro, hijo de Gregorio y de Maria, natural y vecino de esta corte, soltero, cantero, de 50 años de edad, para que se presente en la Audiencia del espesado señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial y escribania de don Severiano de Diego, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le está siguiendo por lesiones á Juana Amores, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama á los acreedores de la sociedad titulada Don Juan Mocoña y Compañía, que ha sido declarada en concurso, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio, presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar en el caso de no verificarlo.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Felipe Aguado del Moral, Escribano propietario del número y Juzgado de primera instancia de Getafe y su partido.

Doy fé: Que en el expediente instruido á consecuencia de la denuncia promovida por el investigador principal de esta provincia, sobre que se declare pertenecer al Estado en concepto de bienes mostrencos, una casa sita en la calle de la Pasion de esta poblacion, señalada con el número 6, aparecen los siguientes:

Auto.—Apareciendo del expediente gubernativo instruido á instancia del investigador de Bienes Nacionales, que nadie ha presentado título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho de la citada casa, sita en esta poblacion y su calle de la Pasion, número 6, ni que la posea á título de dueño ó de usufructuario, á pesar de haber sido llamados por edicto á los que se creyeran con algun derecho á la misma.

Visto lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 9 de mayo de 1835, y el artículo 654 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en conformidad á lo es, tueste por el Promotor fiscal de este partido, dese al señor Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia ó persona que delegue, la posesion real, corporal, vel cuasi y en forma, de la referida casa; todo sin perjuicio de tercero de me-

por derecho; y dada que sea, tráigase el expediente para proveyer.

Juzgado de Getafe 1.º de agosto de 1862.—L. Lizana.—Felipe Aguado del Moral.

Auto.—Habiéndose dado la posesion de la casa objeto de este expediente, publíquese por edictos el auto en que se ha mandado dar, los que se fijan en los sitios de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el señor Juez del partido en Getafe á 17 de agosto de 1862.—L. Lizana.—Felipe Aguado del Moral.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con sus originales de que repito fé y á que me remito. Y para que conste, cum liendo lo mandado y á los efectos prevenidos en el artículo 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, espito el presente para insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, que signo y firmo en Getafe á 21 de agosto de 1862.—Felipe Aguado del Moral.

Juzgado de primera instancia del partido de Cebrenos.

Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las autoridades que el presente viere, á quienes atentamente saludo, sirvanse saber: Que en este Juzgado y Escribania del que refrenda, pende causa criminal por robo y muerte alevosa á Eustaquio Carla, vecino de San Martin de Valdeiglesias, en la tarde del 31 de marzo último, en jurisdiccion de Adrada y sitio de las Gorroneas, en la que he acordado se exhorte á las autoridades por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid, Seovia, Valladolid, Burgos, Avila, Salamanca, Toledo, Cáceres, Ciudad-Real, Jaen, Valencia, Guadalajara, y *Gaceta* del Gobierno, rogándoles que en caso de hallar á Fernan lo Camacho, Antonio Cadis Vargas, y mujer de este Luisa Muñoz, acuerden su conduccion á este Juzgado, á fin de recibir á esta y ampliar aquellos las declaraciones prestadas en la presente causa, é igualmente á fin de que si fueren habidos Mariano y Juan Antonio Maya, hijos de Casimira, que se suponen naturales de un pueblo rayano á Valencia, cuyo Mariano se dice tener 22 años de edad, alto, moreno, y el Juan Antonio 14, mal encariado, generalmente mira con la cabeza baja y de soslayo, les remitan arrestados con la seguridad conveniente á este Juzgado como presuntos reos de la muerte de Eustaquio Carla, suplicando á S. S. los señores Gobernadores, esciten el celo de sus administrados á conseguir la prision de los presuntos homicidas referidos, ó cuando menos al pueblo de su naturaleza, filiacion paterna y materna, y pongan el resultado en conocimiento de este Juzgado, remitiendo un ejemplar del *Boletín* y *Gaceta* en que tenga efecto la insercion, para unirlo al procedimiento.

Dado en Cebrenos á 10 de agosto de 1862.—Ramon Losada Montenegro.—Por mandado S. S., Lino Gutierrez.

Señas: Fernando Camacho, inclusero de Madrid, de 66 años de edad, casado con Ramona Lozano, esquilador y cesterero, sin residencia fija.

Antonio Cadis Vargas, natural de la Torre de Don Jimeno, partido judicial de Martos, en la provincia de Jaen, edad 40 años, casado con Luisa Muñoz, de igual oficio, y ambulante.

VICARIA ECLESIASTICA DE MADRID.

Citacion.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don José Ro-

driguez Beltran, presbítero Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita y emplaza á José Martin, mozo de cuerla, y Domingo Paz, sirviente, de esta vecindad, para que dentro del término probatorio que principió á correr el dia 10 de julio del año corriente, y durará por todo el término de la ley, comparezcan en este tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, número 3, cuarto principal, y oficio del infrascripto Notario, á ratificarse en la declaracion que tienen prestada en la demanda de divorcio que sigue doña Barbara Francia con su esposo don Manuel Romeo.

Madrid 11 de agosto de 1862.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

Autorizado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia el Ayuntamiento de Villa el Prado, arrienda en pública subasta la recaudacion del derecho de portazgo que disfruta por el tránsito por el puente de la Pedrera, sobre el rio Alverche, en jurisdiccion de Aldea del Fresno, conforme con lo prevenido en los artículos 21 y siguientes del Reglamento de 13 de noviembre de 1856, y pliego de condiciones que de manifiesto al público se encuentra en su secretaría. Para celebrar el primer remate se ha fijado el dia 28 de setiembre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular y ante el Ayuntamiento; no admitiendo proposicion por menos de 11.011 rs. 56 céntimos por cada un año de los cuatro porque se arrienda, sujetandose el contratista para la recaudacion á las reglas prescritas en la tarifa aprobada por la superioridad.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Villa el Prado 20 de agosto de 1862.—Pedro Cabañas.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

A virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, se arrienda en pública subasta en la villa de Villacanejos los pastos del monte de la misma, titulado Cabeza gorda, para el aprovechamiento con trescientas cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre de este año hasta 25 de marzo de 1865, y bajo el tipo de 1200 rs. vn. en que constan tasados. El remate tendrá lugar en las casas de Ayuntamiento de dicha villa, el domingo 21 de setiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, presidido por el señor Alcalde que suscribe, acompañado de un empleado del ramo, y conforme á las ordenanzas de montes, abriéndose según disponen las mismas, para las mejoras admisibles, en las cuarenta y ocho horas siguientes, y sujetandose los licitadores á las condiciones que contiene el pliego formado por la superioridad, que se halla fijado al público, y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, para que se enteren los que quieran interesarse en la subasta.

Villacanejos 22 de agosto de 1862.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, de 13 del corriente, se saca á pública subasta para el dia 25 de setiembre próximo, los pastos de invierno de la dehesa de esta villa, ó sea desde 1.º de noviembre inmediato hasta 25 de marzo de 1865; su estension, de trescientas cuarenta hectáreas, y calculadas para quinientas cabezas de ganado lanar, cuyo remate ten-

drá efecto en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de cinco mil rs. y pliego de condiciones.

Valdemorillo 20 de agosto de 1862.—El Alcalde, Francisco Tejero.

Aldia constitucional de Torremocha.

Con superior autorizacion del escelen-tisimo señor Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta las yerbas de invierno del soto Torreon, para doscientas cabezas de ganado lanar, tasado por el señor Ingeniero del ramo en ochocientos reales; cuyo remate, con sujecion al pliego de condiciones, se efectuará en la sala consistorial el dia 20 de setiembre próximo.

Torremocha de Uceda 20 de agosto de 1862.—El Alcalde, Francisco Martin.

Aldia constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento constitucional de Guadarrama, previa la competente superior autorizacion, tiene acordado subastar las leñas de jara, retama, y demas maleza del pinar del comun de vecinos que se halla demarcada, y constituye los sitios denominados «Cerradilla, y calle de los Alamos, bajo el tipo de once mil quinientos rs. en que han sido tasadas por los dependientes ó peritos de montes, y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento, estando señalado para el remate el dia 14 de setiembre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en las casas consistoriales, previo toque de campana. Y para la debida publicidad se fija el presente.

Guadarrama 15 de agosto de 1862.—El Alcalde, Angel Sanz.

Aldia constitucional de Robledo de Chavela.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa de la fecha por el escelen-tisimo señor Gobernador de esta provincia, ha acordado proceder el dia 21 del próximo venidero setiembre, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, al remate del arrendamiento del prado del Almojon, de esta jurisdiccion, desde 1.º de noviembre de este año á 31 de octubre de 1863, que está tasado en 200 rs.

Robledo de Chavela 20 de agosto de 1862.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa de la fecha por el escelen-tisimo señor Gobernador de esta provincia, ha acordado proceder el dia 21 del próximo venidero setiembre, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, al remate del arrendamiento del prado de Ontiveros, de esta jurisdiccion, desde 1.º de noviembre de este año á 31 de octubre de 1863, que está tasado en 150 rs.

Robledo de Chavela 20 de agosto de 1862.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa y en virtud de la autorizacion del escelen-tisimo señor Gobernador de esta provincia, de 28 de julio de este año, ha acordado proceder el dia 21 del próximo venidero setiembre, á las doce de la mañana, en la casa de Ayuntamiento de esta villa, al remate de 200 pinos que se han de cortar en esta jurisdiccion, que están tasados en 12.000 rs.

Robledo de Chavela 20 de agosto de 1862.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

1862.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Aldia constitucional de la Olmeda de la Cebolla.

Con la competente autorizacion del escelen-tisimo señor Gobernador civil, se subastan los pastos del monte nuevo y dehesa boyal, perteneciente á los propios de esta villa para el disfrute de estos hasta el 31 de marzo venidero con 600 cabezas lanaras, bajo el tipo de 3600 rs., cuyo remate se celebrará el dia 5 de octubre, en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana, ante la presidencia del Ayuntamiento y empleados del ramo que se designe.

Olmeda de la Cebolla 23 de agosto de 1862.—El Alcalde, Patricio Corral.—El Secretario, Nicolás Lopez Riarán.

Aldia constitucional de Arganda del Rey.

Con la competente autorizacion superior, se subasta en la villa de Arganda del Rey, el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa carrascal, de sus propios, que contiene una superficie de 225 hectáreas, para 400 cabezas lanaras, bajo el tipo de 1200 rs. y condiciones redactadas por el Ingeniero jefe del distrito forestal, que estan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, y con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas del ramo y demas vigentes, y especialmente á las de la circular de la Direccion general de 9 de febrero de 1856.

El remate se celebrará el dia 28 del próximo mes de setiembre, en las casas consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana, ante el Alcalde que suscribe.

Arganda del Rey 25 de agosto de 1862.—El Alcalde, Juan de Quesada.

Aldia constitucional de Humanes.

Debiendo ocuparse en breve la junta pericial de esta villa en la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial de 1863, el Ayuntamiento ha determinado hacer saber, tanto á vecinos como á forasteros que sean terratenientes en el término jurisdiccional, colonos, ganaderos, etc., que en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, han de presentar en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas por cada uno de los conceptos de territorial, urbano y pecuario, bajo apercibimiento de que de no hacerlo sufriran las consecuencias del Real decreto de 25 de mayo de 1843.

Humanes de Madrid 25 de agosto de 1862.—El Alcalde, Celedonio Godina.

Aldia constitucional de Campo Real.

Con la autorizacion necesaria, espedida por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 de los corrientes, el Ayuntamiento de esta villa, procederá á arrendar en pública licitacion los pastos de invierno del barranco Robledar, titulado de Valde las Casas, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 2000 rs. en que han sido tasados por los empleados del ramo, y para su remate se ha señalado el dia 28 del próximo mes de setiembre, de doce á una del mismo, y casa consistorial, presidiendo la subasta el señor Alcalde y el empleado de montes que designare la superioridad, hallándose en el acto de manifiesto las condiciones, y 15 dias antes del señalado.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Campo Real 25 de agosto de 1862.—El Alcalde Julian de Morés y Sanz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy. 3253 fanegas de trigo. 1720 arrobas de harina de id. 4384 arrobas de carbon. 115 vacas que componen 41.459 libras de peso. 693 carneros que hacen 18.448 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 46 á 50 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra. Tocino anejo, de 80 á 88 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Pan de dos de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Labon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva de 24 1/2 á 28 rs. f. Algarroba á 40 rs. id. Trigo vendido. . . . 1619 fanegas. Que lan por vender. 914 id. Precio máximo . . . 57 1/2 Idem mínimo . . . 44 Idem medio . . . 51,18 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de agosto de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de agosto de 1862, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publica lo 49-55 pequeños; no publicado, 49-50 c. Idem diferido, publicado, 44-40. Deuda del personal, publicado, 19-65. Acciones de carreteras.—Emision de 11.º de abril de 1850, de á 4900 reales, á 6 por 100 anual, id., 96-75. Idem de á 2000 rs., id., 97 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 95-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., 100-35. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 95-40.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-55 d. Acciones del Banco de España, no publicado 215 p.

Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2015.

Obligaciones de la Compañia de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem 1000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id. id., 960 d. Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.

Obligaciones de id., id., id., 931.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-00 p. Paris á 8 dias vista, 5-25 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2 d.	»
Alicante.	1 1/8	»
Almería.	par.	»
Avila.	1 1/4	»
Badajoz.	1 1/8.	»
Barcelona.	par.	»
Bilbao.	»	1 1/4
Burgos.	par.	»
Cáceres.	»	»
Cádiz.	5/8	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1 1/2	»
Coruna.	1 1/4	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/8	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5/8	»
Leon.	5/8	»
Lérida.	»	»
Logrono.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	1 1/8	»
Murcia.	par d.	»
Orense.	3/4 p.	»
Oviedo.	1 1/4 d.	»
Palencia.	»	»
Pamplona.	1 1/4 p.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	par.	»
San Sebastian.	par.	»
Santander.	»	5/8
Santiago.	5/8	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1 1/4	»
Soria.	5/8	»
Tarragona.	1 1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	»	»
Valencia.	1 1/8	»
Valladolid.	par.	»
Vitoria.	par.	»
Zamora.	1 1/4.	»
Zaragoza.	1 1/4.	»

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo. MADRID: 1862.